Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD.2019-00317

Visto informe secretarial que antecede y acreditada como se encuentra la inscripción de la medida del embargo decretado, conforme certificados de libertad y tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Norte respecto de inmueble identificado con F.M.I. 50N-20082819 (anotación No. 014) DECRETAR el secuestro correspondiente, del referido bien inmueble.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades al Señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva y/o al CONSEJO DE JUSTICIA y/o al Juez Civil Municipal – Reparto de Tunja Boyacá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Reparto de Tunja Boyacá, a quien se librara despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso, Acuerdo PCSA17 -10832 de octubre 30 de 2017, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de Marzo de 2017, PCSJC-37 del 27 de Septiembre de 2017 emanadas del Consejo Superior de la Judicatura y, la Circular CSJBTC18-15 del 2 de Marzo de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y, el publicitado INFORMATIVO emanado de la H. Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017. Cuyo trámite se agotara por cualquiera de estas autoridades a elección del interesado y conforme a lo indicado en la motiva de esta decisión, comisión que conlleva amplias facultades, incluso la designación del secuestre.

Por secretaría, Líbrese despacho Comisorio con los insertos de ley y, a costa de la parte interesada anéxese copias de las piezas procesales necesarias para llevar a cabo la diligencia, quien además habrá de tener en cuenta que deberá aportar al comisionado Certificado Catastral actualizado y demás documentos donde conste la plena identificación de los inmuebles.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 49, hoy 24 MAY 2022

PABLO ALBERTO TELLO
SECRETARIO

KPM